

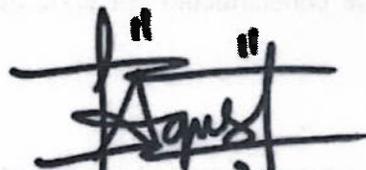
AGS-1073-2025 III

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guainía y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición modificatoria del artículo 9 del Proyecto de Ley No. 412 de 2024 Cámara « *Por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones* » las modificaciones propuestas se resaltan en negrilla y subrayado en la siguiente tabla:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 9. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	Artículo 9. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su <u>sanción</u> , promulgación y <u>publicación en el Diario Oficial</u> .

Atentamente,



ALEXANDER GUARÍN SILVA
 Representante a la Cámara por el Guainía



J:50pm

Página 1 de 2



JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta al artículo 9 del Proyecto de Ley No. 412 de 2024 busca garantizar una mayor claridad y seguridad jurídica en la entrada en vigencia de la Ley. En su redacción original, el artículo establece que la Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. Sin embargo, la experiencia legislativa demuestra que la publicación por sí sola no siempre es suficiente para que una norma adquiera plena eficacia, pues en algunos casos se requiere el derogatorio general de las disposiciones contrarias para su validez.

Al incluir la publicación como parte del proceso de entrada en vigencia, se asegura que la Ley cumpla con todos los requisitos formales exigidos en el ordenamiento jurídico colombiano. Además, se incorpora la reiteración de la publicación en el Diario Oficial para reforzar su obligatoriedad y divulgación, garantizando que los ciudadanos, las entidades gubernamentales y los operadores estén plenamente informados de la nueva normativa.

Esta modificación contribuye a fortalecer la seguridad jurídica, evitando interpretaciones confusas sobre el momento exacto en que la Ley entra en aplicación. Asimismo, se alinea con los principios de transparencia y accesibilidad a la información normativa, fundamentales para garantizar su correcta implementación en los territorios.

En el marco del procedimiento legislativo, la sanción presidencial es un acto esencial que confirma la validez de una ley antes de su publicación. Este paso garantiza que la norma ha sido revisada y aprobada por el Ejecutivo, evitando posibles vacíos jurídicos o interpretaciones erróneas. Asimismo, la publicación en el Diario Oficial es el mecanismo que permite la divulgación oficial de la norma, asegurando su conocimiento por parte de los ciudadanos y las entidades encargadas de su aplicación.

Bibliografía

- Sepúlveda Muñeton, J. A. (2022). Procedimiento Legislativo Colombiano (4ª ed., p. 83). Hanns Seidel Stiftung & Fundación Domo Internacional para la Paz, DOMOPAZ. Disponible aquí. [[Hanns Seidel Libro Procedimiento Legislativo Colombiano.pdf](#)] [consultado 1 de abril de 2025]





AKT 8

13

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY No. 412 DE 2024 CÁMARA

"Por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones."

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición aditiva artículo 8, en el sentido de incluir un párrafo nuevo al artículo 8°, el cual quedará así:

Artículo 8°. Política Pública de Nómadas Digitales. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y con el apoyo de los Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Trabajo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y las entidades territoriales que sean requeridas, en un plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formulará la Política Pública de promoción de los nómadas digitales.

La Política Pública deberá revisar, como mínimo, la incorporación de medidas para el aseguramiento en salud, tributarias, acciones para evitar aumentos desmedidos de las tarifas de bienes y servicios, protección del trabajador y la seguridad social, fortalecimiento de las políticas habitacionales, gestión sostenible de los recursos disponibles y programas con enfoque territorial en los que se priorice el desarrollo local, intercambio cultural y se construya un ecosistema de generación de empleo, promoción de la inversión extranjera y un compromiso contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo. La mesa interinstitucional podrá contar con el apoyo técnico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de sus competencias y funciones

Parágrafo nuevo. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, dentro del fortalecimiento de las políticas habitacionales, el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, con apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá exigir a los constructores de los nuevos espacios habitacionales y de turismo que destinen los espacios adecuados a los nómadas digitales, para realizar sus respectivas actividades, tales como: co working, espacios de trabajo compartidos, oficinas compartidas, entre otros.

JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ

Representante a la Cámara



Oficina 603 - 604B
Edificio Nuevo - Capitolio Nacional
Bogotá D.C.

Carrera 12 No. 13B-16
Celular: 3135740221
Valledupar, Cesar

1:51

Proyecto de Ley N° 412 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.

TOTAL ARTICULOS CON MODIFICACION _____

TOTAL ARTICULOS SIN MODIFICACION _____

TOTAL ARTICULOS NUEVOS _____

TITULO NUEVO _____

PROPOSICIONES DE ARCHIVO _____

No. ARTICULO	INCISO	NUMERAL	LITERAL	PARAGRAFO
1				
2				
3				
4				
5				

No. ARTICULO	INCISO	NUMERAL	LITERAL	PARAGRAFO
6				
7				
8				
9				